

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00534-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DEYANIRA MANCHOLA VS HUGO IVAN TRIVIÑO

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos con escritos de las partes. Sírvase proveer

Cali, 25 de noviembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito, vía correo electrónico el día 10 de noviembre del presente año, el señor HUGO IVAN TRIVIÑO, requiere saber el estado del proceso en virtud de su anuencia de entregar la totalidad de lo adeudado a la señora DEYANIRA MANCHOLA y por tanto solicita se le expida un paz y salvo

El 19 de noviembre pasado, el apoderado de la señora DEYANIRA MANCHOLA solicita, vía correo electrónico, que se expida a su favor el título correspondiente al pago de la totalidad de lo adeudado una vez sea emitido por el Banco Davivienda.

En torno a los escritos anteriores, es preciso indicar, que no reposa dinero consignado en favor de la prenombrada dama, en la cuenta de depósitos judiciales, pese a las diligencias agotadas por el Juzgado. Sin embargo, entiende esta funcionaria que es de conocimiento que

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00534-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DEYANIRA MANCHOLA VS HUGO IVAN TRIVIÑO

está en curso la acción de tutela ante el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, impetrada por la parte ejecutante contra el Banco Davivienda y dentro de la cual, como es sabido, se vinculo a esta Oficina Judicial quien ha dado contestación oportuna con relación al desarrollo del proceso. Se está a la espera del resultado, entorno al Derecho invocado por la señora DEYANIRA MANCHOLA .

En segunda instancia, con relación a la solicitud de paz y salvo por parte del señor HUGO IVAN TRIVIÑO, se le indicara que, una vez realizado el pago correspondiente, y verificado el pago de la totalidad de lo adeudado, se terminará el proceso por pago total y se levantarán las medidas decretadas, asimismo, sea la oportunidad para exhortarlo a presentar la liquidación del crédito que en reiteradas providencias se le ha solicitado.

Finalmente, y con relación a la solicitud del apoderado judicial de emitir el título judicial a su nombre, será necesario que aporte escrito poder que lo faculte específicamente para este tramite

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al proceso para que obren y consten los escritos presentados por las partes

SEGUNDO: Exhortar al señor HUGO IVAN TRIVIÑO para que presente la liquidación del crédito correspondiente. **Se niega la**

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

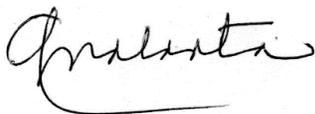
Rad. 7600131100102019-00534-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DEYANIRA MANCHOLA VS HUGO IVAN TRIVIÑO

expedición del PAZ Y SALVO RECLAMADO POR LAS RAZONES ANTEDICHAS, y no se accede a la entrega de títulos judiciales, por cuanto no aparece consignado dinero en la cuenta de depósito judiciales.

TERCERO: COMUNIQUESE por correo estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓN



**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 198 notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2021.

La secretaria

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97f91e009a9815cbcd0fb686b2abc11e2ddc5b6c62d8c43c581831884974693**

Documento generado en 24/11/2021 08:22:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>